



Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Núm. 8784 | miércoles, 05 de marzo de 2025 | Monterrey, Nuevo León



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DIVERSO 12/2024, QUE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO 8/2024, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial del Estado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura para modificar el domicilio de los juzgados. El artículo 5, fracción II, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, el aprobar los proyectos correspondientes a la creación, reubicación geográfica y especialización de los juzgados y de sus áreas administrativas, así como los cambios en la jurisdicción territorial de estos, con el fin de lograr el más eficiente despacho de los asuntos.

TERCERO.- Cambio de domicilio oficial del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. En sesión ordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo de la Judicatura, ante la necesidad de efectuar diversas modificaciones de infraestructura en el Centro de Justicia Civil y Mercantil, determinó cambiar temporalmente la sede del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo General número 12/2024.

Cabe destacar que, a la presente fecha concluyeron las modificaciones referidas y, por tanto, es posible que tal órgano jurisdiccional tenga su sede en el domicilio precisado en el Acuerdo General número 8/2024.

CUARTO.- Abrogación del Acuerdo General número 12/2024, que modifica el diverso 8/2024, relativo a la creación del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. En ese sentido, dicho órgano colegiado en sesión ordinaria de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, determinó necesario abrogar el Acuerdo General número 12/2024. Luego, con fundamento en los



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

artículos constitucionales y legales invocados en párrafos anteriores, se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se abroga el Acuerdo General número 12/2024.

SEGUNDO.- En consecuencia, la totalidad de los puntos del Acuerdo General número 8/2024, relativo a la creación del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se mantienen vigentes y subsistentes para todo efecto legal.

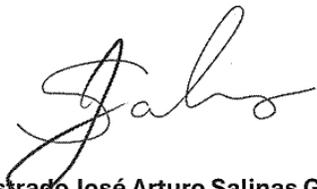
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Judicial*.

SEGUNDO.- Publicación. Publíquese el presente Acuerdo General en el *Boletín Judicial* y, para mayor difusión, en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado.

Es dado en Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día cuatro de marzo de dos mil veinticinco.




Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado


Licenciado Christian David Garza Lomas
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura del Estado